

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 02 de Abril del 2025

MEMORANDO N° 0631-2025-MTC/10

A : **CLARA JANET AMAYA HERNANDEZ**
DIRECTORA DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

ASUNTO : Solicitud de contratación con proveedor no domiciliado en el país para el "Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC".

REFERENCIA : Informe N° 0477-2025-MTC/10.02

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual su despacho solicita la emisión del informe legal que sustente la configuración del supuesto de inaplicación de la normativa de contrataciones del Estado, sujeto a supervisión del OSCE, para la contratación con proveedor no domiciliado en el país previsto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF¹, para el "Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC".

Al respecto, se remite el Informe N° 0051-2025-MTC/10/PEAG/REOZ de la Especialista Legal de esta Oficina General, el cual encuentro conforme, en el que se emite opinión legal en torno a la contratación del referido servicio de información sobre las tendencias regulatorias de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, al encontrarse dentro del supuesto excluido del ámbito de inaplicación de la normativa de contratación pública, sujeto a supervisión del OSCE y al haberse sustentado la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación, en razón a la inexistencia en el país de proveedores en capacidad de prestar el servicio y por cuanto el mayor valor de las prestaciones se realizarán en el territorio extranjero.

En tal sentido, se alcanza los antecedentes correspondientes para proseguir con el trámite de la mencionada contratación.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
PERCY ENRIQUE ARELLANO GIRON
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

¹ Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

(...)

f) "Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones¹: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3747166> ingresando el número de expediente **I-049774-2025** y la siguiente clave: IFNXFH .



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina General
de Administración



FIRMA
DIGITAL

AENOR

GESTIÓN
DE LA CALIDAD

ISO 9001

Firmado digitalmente por:
ORDÓÑEZ ZAVALA ROMMY
ESTEFFFANY FIR 48541597 hard
el autor del

Fecha: 02/04/2025 15:28:16-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 051-2025-MTC/10/PEAG/REOZ

A : PERCY ENRIQUE ARELLANO GIRÓN
Director General de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Solicitud de contratación con proveedor no domiciliado en el país para el "Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC".

REFERENCIA : Informe N° 0477-2025-MTC/10.02

FECHA : Lima, 02 de abril de 2025

Por el presente, me dirijo a usted con relación al asunto y documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con Memorando N° 0200-2025-MTC/26 de fecha 06 de febrero de 2025 la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, en adelante el área usuaria, solicitó se efectúen las acciones correspondientes para la contratación del servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC; remitiendo para dicho efecto el Pedido de Servicio N° 002615 y los términos de referencia.
- 1.2 A través del correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2025, la Oficina de Abastecimiento realiza la indagación del mercado solicitando a las empresas del rubro presenten sus cotizaciones, recibiendo respuesta de las empresas ARTHUR D. LITTLE, NAKAGAWA CONSULTORES REGULATORIOS S.A.C. y DATUM INTERNACIONAL S.A., las cuales manifiestan sus razones por las que no podrían participar en el proceso de contratación del servicio; no obstante, la empresa CULLEN INTERNATIONAL S.A. efectuó su cotizó al servicio.
- 1.3 La Oficina de Abastecimiento mediante Memorando N° 0517-2025-MTC/10.02 de fecha 20 de febrero de 2025 solicitó a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, la validación de la cotización recibida e informar si los documentos presentados en el Anexo III Certificaciones de servicios corresponden a servicios iguales o similares al objeto de la contratación, conforme a lo estipulado en los requisitos de calificación del requerimiento; por consiguiente con Memorando N° 0284-2025-MTC/26 de fecha 25 de febrero de 2025 la referida Dirección General brinda atención al requerimiento formulado.
- 1.4 A través del Informe N° 029-2025-MTC/ADQ-PAC de fecha 04 de marzo de 2025 la Suboficina de Adquisiciones y Seguimiento Contractual de la Oficina de Abastecimiento determina que el valor estimado de la contratación para el "Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC", asciende a S/ 454,285.71 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 71/100 Soles) cumpliendo con las dos condiciones y requisitos previstos en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos que la Entidad contrate con la empresa CULLEN INTERNATIONAL S.A. en calidad de proveedor no domiciliado en el país, al haberse configurado los supuestos excluidos del ámbito de



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina General
de Administración

AENOR

GESTIÓN
DE LA CALIDAD

ISO 9001

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aplicación sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

- 1.5 Con Resolución Directoral N° 0076-2025-MTC/10 de fecha 25 de marzo de 2025, se aprobó la quinta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2025 para la contratación internacional del "Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC".
- 1.6 La Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 0477-2025-MTC/10.02 de fecha 31 de marzo de 2025 basándose en el Informe Técnico N° 0006-2025-MTC/10.02.02 emitido por su Suboficina de Adquisiciones y Seguimiento Contractual, sustenta que la contratación del servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, se llevará a cabo bajo los alcances de una Contratación Internacional, de conformidad al supuesto excluido del ámbito de aplicación
- 1.7 de los sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), señalado en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado.

II. **BASE LEGAL:**

- 2.1 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, el TUO de la Ley).
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

III. **ANÁLISIS:**

- 3.1 En principio, cabe señalar que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, las entidades del Sector Público a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procedimientos de selección regulados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 3.2 La Ley de Contrataciones del Estado es la norma que desarrolla el precepto establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú y conjuntamente con su Reglamento, y demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, dan lugar al régimen general de contrataciones del Estado.

En ese sentido, la normativa de contrataciones es aplicable a las adquisiciones y contrataciones requeridas por las Entidades, con independencia de que el proveedor interesado en contratar con el Estado sea una persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

- 3.3 Al respecto, las contrataciones del Estado que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones públicas son las que realizan las entidades señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 del TUO de la Ley para proveerse de bienes, servicio y obras.
- 3.4 Ahora bien, el numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley establece los supuestos excluidos de su ámbito de aplicación que se encuentran sujetos a supervisión por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; entre estos, el señalado en el literal f) referidas a "Las





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina General
de Administración

AENOR

GESTIÓN
DE LA CALIDAD

ISO 9001

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país **cuando se cumpla una de las siguientes condiciones**: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero”. (El resaltado y subrayado son agregados).

- 3.5 En virtud a lo señalado, se excluye del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones aquellas que las entidades llevan a cabo con proveedores no domiciliados en el país.
- 3.6 En ese contexto, corresponde a la entidad para considerarse habilitada a celebrar un contrato con un proveedor no domiciliado en el país e inaplicar la normativa de contrataciones del Estado, determinar previamente que **se cumplan una de las dos condiciones descritas en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley**. (El resaltado y subrayado son agregados).
- 3.7 Sobre el particular, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento dispone que, “Las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley requieren de informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación”.

SOBRE IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS MÉTODOS DE CONTRATACIÓN

- 3.8 La Dirección Técnica Normativa del OSCE mediante Opinión N° 147-2018/DTN señala que para que una Entidad pueda llevar a cabo una contratación con un proveedor no domiciliado en el país inaplicando la normativa de contrataciones del Estado, en atención de la primera condición del literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley, es necesario acreditar:
- ✓ La inexistencia de proveedores en el mercado nacional en capacidad de realizar la prestación requerida por la Entidad; y
 - ✓ La imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos previstos en la normativa de contrataciones del Estado.
- 3.9 Igualmente, dicha opinión agrega que a fin de acreditar la inexistencia de proveedores en el mercado nacional, la Entidad debe realizar una indagación de mercado, producto de la cual se advierta que la prestación requerida no puede ser ejecutada por ningún proveedor en el mercado nacional, con el fin de verificar si efectivamente se cumplen las condiciones para que dicha contratación se configure como un supuesto excluido del ámbito de aplicación sujeto a supervisión, o si, por el contrario esta debe llevarse a cabo bajo los métodos de contratación previstos en la normativa.
- 3.10 Atendiendo a lo expuesto, la Oficina de Abastecimiento en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, a través del Informe Técnico N° 0006-2025-MTC/10.02.02 elaborado por su Suboficina de Adquisiciones y Seguimiento Contractual, considera que el “Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional” requerido por la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones por el importe de S/ 454,285.71 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 71/100 Soles) cumple con las dos condiciones previstas en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos que la Entidad contrate con la empresa CULLEN INTERNATIONAL S.A., en calidad de proveedor no domiciliado en el país al configurarse los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; asimismo argumenta entre otros lo siguiente:

“(…)



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina General
de Administración

AENOR

GESTIÓN
DE LA CALIDAD

ISO 9001

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

3.11. *Cabe precisar que como producto de la indagación de mercado se evidencia que no se presentaron otras ofertas de parte de los proveedores del mercado nacional, lo cual muestra la inexistencia de aquellos proveedores nacionales con capacidad de realizar la prestación del servicio requerido por la Entidad, en concordancia con la normativa de contrataciones del estado peruano; sin embargo, a nivel del mercado internacional, se obtuvo un cotización presentada por la empresa CULLEN INTERNATIONAL S.A., del país Bélgica, en calidad de proveedor no domiciliado con inscripción en el RNP - 99000033215, desde el 03/12/2024, consecuentemente, resulta imposible para el presente caso, contratar el presente servicio bajo algún método de contratación enmarcado en la normativa de contrataciones del Estado, más aún, tratándose de un proveedor no domiciliado el cual cuenta con el Registro Nacional de Proveedores con domicilio legal en CLOS LUCIEN OUTERS 11-21/1, 1160 Bruselas, Bélgica.; asimismo, el monto cotizado incluye todos los tributos de acuerdo a la naturaleza del servicio y considerando que la contratación será realizada por un proveedor no domiciliado.*

“(…).

3.11 Por tanto, como producto de la indagación de mercado, se aprecia **la inexistencia de proveedores en el mercado nacional** con capacidad de atender el requerimiento efectuado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones para la contratación del servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, **imposibilitando realizar la contratación a través de los métodos previstos en la normativa de contrataciones del Estado**; por lo que se cumpliría la primera condición descritas en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley, para que la Entidad se encuentre habilitada a celebrar un Contrato con un proveedor no domiciliado en el país e inaplicar la normativa de contrataciones del Estado.

SOBRE EL MAYOR VALOR DE LAS PRESTACIONES SE REALICE EN TERRITORIO EXTRANJERO

3.12 Al respecto, a través del Informe Técnico N° 0006-2025-MTC/10.02.02 la Suboficina de Adquisiciones y Seguimiento Contractual de la Oficina de Abastecimiento sustenta el cumplimiento de la segunda condición prevista en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley, respecto al mayor valor de las prestaciones que se llevarán a cabo en el territorio extranjero, de acuerdo a lo siguiente:

“(…)

3.12 *Mediante Carta Cotización de fecha 14 de febrero de 2025, la empresa CULLEN INTERNATIONAL S.A., señaló lo siguiente: “Confirmamos que el mayor valor de las prestaciones de Cullen International se realizan en territorio extranjero (fuera de territorio del Perú)”, adicionalmente de la revisión del histórico de la Entidad, se aprecia que la suscripción del Contrato N° 005-2022-MTC-10 derivado de la Contratación Internacional N° 001-2022-MTC-1, de fecha 06 de setiembre de 2022, el contratista consigna como domicilio legal CLOS LUCIEN OUTERS 11-21, 1160 Auderghem Bruselas, país Bélgica, por lo que se evidencia que CULLEN INTERNATIONAL S.A., desarrolla sus actividades en su sede principal ubicada en Bruselas - Bélgica, con lo cual se verifica que el mayor valor de las prestaciones se realizan en el territorio extranjero, por lo que se demuestra la*



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina General
de Administración



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

segunda condición señalada en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, por lo tanto, la Entidad se encuentra en condiciones de contratar con un proveedor no domiciliado en el país no aplicando la normativa de contrataciones del Estado.

3.13 *Por consiguiente, y teniendo en cuenta lo expuesto en el análisis efectuado nos encontramos frente a una contratación a realizarse con un proveedor no domiciliado en el país (el mismo que realizará el mayor valor de la prestación en territorio extranjero). En ese sentido, no es posible realizarla a través de los métodos de contratación estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.*

(...)"

- 3.13 De la revisión de los términos de referencia alcanzados por la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones con Memorando N° 0200-2025-MTC/26, se aprecia del alcance y descripción del servicio que el contratista deberá contar con una base de datos, a la que se pueda acceder en línea, vía internet y que cuente como mínimo con información comparativa respecto al marco regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional; precisándose en el numeral 7.2 de los términos de referencia que el lugar de prestación del servicio será en las instalaciones del contratista.
- 3.14 En este contexto, según lo informado por la Oficina de Abastecimiento, el proveedor consigna como domicilio legal en Clos Lucien Outers 11-21/1, 1160 Bruselas, Bélgica, por lo que se evidencia que CULLEN INTERNATIONAL S.A., desarrolla sus actividades en su sede principal ubicada en Bélgica, con lo cual se verifica que el mayor valor de las prestaciones se realizarán en el territorio extranjero, informando que se cumple la segunda condición señalada en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley, encontrándose la Entidad en condiciones de contratar con un proveedor no domiciliado en el país inaplicando la normativa de contrataciones del Estado.
- 3.15 En tal sentido, se observa que, en el presente caso, el mayor valor de las prestaciones requeridas por la Entidad se realizaría en territorio extranjero, esto es, en Bélgica, por lo que se cumpliría la segunda condición descrita en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley, para que la Entidad se encuentre habilitada a celebrar un contrato con un proveedor no domiciliado en el país e inaplicar la normativa de contrataciones del Estado.
- 3.16 De otro lado, sobre el monto de la contratación, la Oficina de Abastecimiento señala con Informe Técnico N° 0006-2025-MTC/10.02.02, que CULLEN INTERNATIONAL S.A. solicita el importe de S/ 454,285.71 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 71/100 Soles), como contraprestación por sus servicios.
- 3.17 La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004517 correspondiente al ejercicio presupuestal del año fiscal 2025 para la contratación del "Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC".
- 3.18 En consecuencia, estando a lo expuesto precedentemente, a la inclusión de la contratación internacional en el Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General, al requerimiento formulado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, en su calidad de área usuaria, a la indagación de mercado realizado por la Oficina de Abastecimiento y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004517; se opina desde el punto de vista legal que la entidad se



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina General
de Administración



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

encuentra habilitada para contratar con un proveedor no domiciliado en el país, inaplicando la normativa de contrataciones del Estado, sujeto a supervisión del OSCE, conforme lo establecido en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley.

Al haberse sustentado la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación, en razón a la inexistencia en el país de proveedores en capacidad de prestar el servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC, siendo la empresa CULLEN INTERNATIONAL S.A. con sede en Bruselas, Bélgica, el proveedor único y exclusivo de productos y servicios de monitoreo, análisis y benchmarking regulatorios en los sectores de telecomunicaciones, medios audiovisuales, postal y comercio electrónico en Europa y en América Latina, cuyo íntegro de las prestaciones del servicio se efectuaría en territorio extranjero.

IV. CONCLUSIÓN:

Por las razones expuestas, es de opinión que, desde el punto de vista legal y en virtud a la evaluación técnica de la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 0477-2025-MTC/10.02 que contiene el Informe Técnico N° 0006-2025-MTC/10.02.02, se ha sustentado que la contratación del servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional requerido por la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC, se encuentra dentro del supuesto excluido del ámbito de inaplicación de la normativa de contratación pública, sujeto a supervisión del OSCE, previsto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en razón a la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación y la inexistencia en el país de proveedores nacionales en capacidad de prestar el referido servicio. Siendo la empresa CULLEN INTERNATIONAL S.A. con sede en Bruselas, Bélgica, quien cumple con las condiciones para realizar el servicio, al no encontrarse domiciliada en el país y cuyo íntegro de las prestaciones se llevaría a cabo en su territorio extranjero.

V. RECOMENDACIONES :

Se recomienda proseguir con el trámite correspondiente para la contratación del “Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC” con la empresa CULLEN INTERNATIONAL S.A., proveedor no domiciliado en el país.

Es todo cuanto informo ante usted.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 31 de Marzo del 2025

INFORME N° 0477-2025-MTC/10.02

- A** : **PERCY ENRIQUE ARELLANO GIRON**
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
- De** : **CLARA JANET AMAYA HERNANDEZ**
DIRECTORA DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
- Asunto** : Contratación del "Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC" Proveedor No Domiciliado.
- Referencia** : a) Informe Técnico N° 0006-2025-MTC/10.02.02
b) Resolución Secretarial N° 0076-2025-MTC/10
c) Informe N° 029-2025-MTC/ADQ-PAC
d) Memorando N° 200-2025-MTC/26
HT I-049774-2025

Por medio del presente me dirijo a Usted, en atención al documento de la referencia d), mediante el cual la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, solicitó la contratación del "**Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC**".

Al respecto, se remite el Informe Técnico N°0006-2025-MTC.10.02.02, elaborado por la Suboficina de Adquisiciones y Seguimiento Contractual, a través del cual se sustenta la referida contratación bajo los alcances de una Contratación Internacional, de conformidad a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de los sujetos a supervisión del OSCE, señalados en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado:

"Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE"

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley (...)

f) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero." (...)

Asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala: "*Las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley requieren de informe técnico e informe legal que sustente la configuración del supuesto de inaplicación*".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3739496> ingresando el número de expediente **I-049774-2025** y la siguiente clave: IFNXFH .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"


Eulogia Milagros Carrión Villalta
Procedimiento de Selección

En ese sentido, por lo señalado, en el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita a su despacho, que continúe con las acciones correspondientes que conlleven a la contratación de la prestación requerida.

Es todo cuanto informo ante usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLARA JANET AMAYA HERNANDEZ
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CJAH/emcv

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3739496> ingresando el número de expediente **I-049774-2025** y la siguiente clave: IFNXFH .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 27 de Marzo del 2025

INFORME TECNICO N° 0006-2025-MTC/10.02.02

- A** : **RAFAEL CESAR MOYA GOYCOCHEA**
DIRECTOR (t) DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
- De** : **RAFAEL CESAR MOYA GOYCOCHEA**
SUBOFICINA DE ADQUISICIONES Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL
- Asunto** : Contratación del "Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC"
Proveedor No Domiciliado.
- Referencia** : a) Resolución Directoral N° 0076-2025-MTC/10
b) Informe N° 029-2025-MTC/ADQ-PAC
c) Memorando N° 200-2025-MTC/26
(HT: 049774-2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención a los documentos de la referencia, informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Memorando N° 200-2025-MTC/26, recibido con fecha 6 de febrero de 2025, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, en calidad de área usuaria, solicitó a la Oficina General de Administración, la contratación del "**Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC**", remitiendo para tal efecto, la (**única versión**) de los términos de referencia del servicio, el cual fue derivado a través del STD a la Oficina de Abastecimiento para su atención, adjuntando el Pedido de Servicio N° 002615-2025, ello, en mérito al Informe N° 0017-2025-MTC/26 de fecha 05 de febrero de 2025 por el cual las Coordinaciones de: Redes y Gestión de Espectro Radioeléctrico, Estudios Económicos y Seguimiento de Mercado, Asuntos Postales y Proyectos Normativos, sustentaron a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, la necesidad de contar con el "**Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC**".
- 1.2 Mediante correo electrónico institucional, de fecha 11 de febrero de 2025, se solicitó cotizaciones a proveedores nacionales e internacionales del rubro, a efectos que presenten sus respectivas ofertas.
- 1.3 Mediante correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2025, el proveedor invitado ARTHUR D. LITTLE, comunicó lo siguiente: "*no cuenta actualmente con las capacidades para proveer el servicio solicitado*".
- 1.4 Mediante correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2025, el proveedor invitado NAKAGAWA CONSULTORES REGULATORIOS S.A.C., comunicó lo siguiente: "*lamentablemente por razones de fuerza mayor de la propia consultora no es posible para atender los servicios considerados para este proceso*".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3737715> ingresando el número de expediente **I-049774-2025** y la siguiente clave: IFNXFH .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.5 Mediante correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2025, el proveedor invitado DATUM INTERNACIONAL S.A., comunicó lo siguiente: *"no vamos a presentar oferta, nuestros servicios son de indagación de mercado, el servicio requerido por la Entidad es diferente al que nosotros desarrollamos"*.
- 1.6 Mediante correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2025, el proveedor **CULLEN INTERNACIONAL S.A.** remitió su cotización y documentos anexos a través de un U.R.L¹. Se acota que el acceso a dichos documentos se pudo realizar el 18 del mismo mes.
- 1.7 Mediante Memorando N° 0517-2025-MTC/10.02, de fecha 20 de febrero de 2025, la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, la validación de la oferta presentada por el proveedor Cullen International S.A., para el "Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC", asimismo, se informa que la única cotización recibida corresponde a la empresa que tiene la condición de no domiciliado en el país.
- 1.8 Mediante Memorando N° 0284-2025-MTC/26, de fecha 25 de febrero de 2025, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones valida la cotización de Cullen Internacional S.A..
- 1.9 Mediante Informe N° 029-2025-MTC/ADQ-PAC, de fecha 04 de marzo de 2025, informe de indagación de mercado, se determinó el valor estimado para el "Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC", solicitado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, cuyo monto total asciende a S/ 454,285.71 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 71/100 Soles), monto que incluye todos los tributos correspondientes de acuerdo a la naturaleza del servicio y considerando que la contratación será realizada por un proveedor no domiciliado; y no se incluye el Impuesto General a la Venas (IGV). Dicha contratación se encuentra enmarcada con proveedor no domiciliado en el país en virtud del literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10 Mediante Memorando N° 0644-2025-MTC/09, de fecha 05 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento solicita emitir la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 454,285.71 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 71/100 Soles), referido a la contratación del "Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC".
- 1.11 La Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 4517-2053 aprobado, de fecha 10 de marzo de 2025, por el monto de S/ 454,285.71 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 71/100 Soles), referido a la contratación del "Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC".
- 1.12 Mediante Resolución Directoral N° 0076-2025-MTC/10, de fecha 25 de marzo de 2025, se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la Contratación


Eulogia Milagros Carrión Villalta
Procedimiento de Selección

¹ https://drive.google.com/drive/folders/15yOYsukWLGqRk6Lke4NJ6KNg8sv59nl?usp=drive_link

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Internacional para la contratación del "Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC" con la Referencia N° 38.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y sus modificatorias, en adelante la Ley.
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

III. ANÁLISIS

- 3.1. El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley señala los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de los sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE). Uno de los supuestos a los que no le resulta aplicable la normativa de Contrataciones del Estado se encuentra contemplado en el literal f) relativo a las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación Sujetos a supervisión del OSCE.

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley (...)

f) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero."



Eulogia Milagros Carrión Villalta
Procedimiento de Selección

- 3.2. Por su parte, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento, señala: "Las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley requieren de informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación".

Cumplimiento de la Primera Condición del literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley.

i) Se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley:

- 3.3. Conforme lo señalado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N°147-2018/DTN, a efectos que una Entidad pueda llevar a cabo una contratación con un proveedor no domiciliado en el país inaplicando la normativa de Contrataciones del Estado, cuando se configura la primera condición del literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley (imposibilidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3737715> ingresando el número de expediente **I-049774-2025** y la siguiente clave: IFNXFH .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de realizar la contratación a través de los métodos de contratación previstos en la normativa de contrataciones del Estado) será necesario acreditar:

- La inexistencia de proveedores en el mercado nacional en capacidad de realizar la prestación requerida por la Entidad; y
 - La imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos previstos en la normativa de contrataciones del Estado.
- 3.4. Cabe señalar que de lo señalado en la Opinión N° 147-2018/DTN, a efectos de acreditar la inexistencia de proveedores en el mercado nacional con capacidad de ejecutar la prestación requerida por la Entidad, esta debe realizar un estudio de mercado dónde se advierta que dicha prestación no pueda ser cubierta por ningún proveedor dentro del mercado nacional, pues, esto imposibilita contratar dicho servicio a través de los métodos de contratación previstos en la normativa de contrataciones del Estado.
- 3.5. En efecto, compete a la Entidad realizar la indagación, estudio, análisis o averiguaciones que considere necesarias, de forma tal que pueda comprobarse que no existe otro proveedor en el mercado nacional con la capacidad de satisfacer la necesidad requerida.
- 3.6. Sobre el particular, en atención al requerimiento formulado por el usuario del servicio (Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones) para la contratación del "Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC", la Oficina de Abastecimiento plasmó el resultado de la indagación de mercado para dicho requerimiento.
- 3.7. De la indagación de mercado para la contratación del "Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC" se remitió el requerimiento a los siguientes proveedores del mercado nacional e internacional, (véase Anexo N° 2)
- 3.8. Como resultado de la indagación de mercado se obtuvo respuesta de un (01) proveedor internacional, cuya oferta remida por la empresa CULLEN INTERNATIONAL S.A. es por el monto de **S/ 454,285.71 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 71/100 Soles)**.
- 3.9. Consecuentemente, como parte de la Fuente: Cotizaciones actualizadas, solo se obtuvo una cotización presentada por la empresa CULLEN INTERNATIONAL S.A., por cuyo monto total es de **S/ 454,285.71 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 71/100 Soles)**, no incluye el Impuesto General a las Ventas.
- 3.10. Adicionalmente, de la indagación de mercado se desprende que:

Fuente: Precios históricos:

Contratación Internacional N° 1-2023- MTC/10-1 para el "Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC", proveedor adjudicado CULLEN INTERNATIONAL S.A. el 10 de enero de 2024, cuyo monto es de S/ 454,285.71.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3737715> ingresando el número de expediente **I-049774-2025** y la siguiente clave: IFNXFH .


Eulogia Milagros Carrión Villalta
Procedimiento de Selección

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Contratación Internacional N° 1-2022- MTC/10-1 para el "Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC", proveedor adjudicado CULLEN INTERNATIONAL S.A. el 04 de agosto de 2022, cuyo monto es de S/ 408,800.00.

Sobre ello, resulta válida considerar para la determinación del valor estimado la Fuente Precios Históricos, asimismo, cabe mencionar que el proveedor CULLEN INTERNATIONAL S.A. ha venido brindando el servicio al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del 2022 hasta inicios del año 2025.

Fuente: SEACE:

Se efectuó la búsqueda de procesos afines realizados por otras entidades públicas a través del portal del SEACE, en los períodos 2022 al 2024, no encontrando servicios iguales o similares al presente requerimiento; por lo que no resulta válida para la determinación del valor estimado.

- 3.11. Cabe precisar que como producto de la indagación de mercado se evidencia que no se presentaron otras ofertas de parte de los proveedores del mercado nacional, lo cual muestra la inexistencia de aquellos proveedores nacionales con capacidad de realizar la prestación del servicio requerido por la Entidad, en concordancia con la normativa de contrataciones del estado peruano; sin embargo, a nivel del mercado internacional, se obtuvo una cotización presentada por la empresa CULLEN INTERNATIONAL S.A., del país Bélgica, en calidad de proveedor no domiciliado con inscripción en el RNP - 99000033215, desde el 03/12/2024, consecuentemente, resulta imposible para el presente caso, contratar el presente servicio bajo algún método de contratación enmarcado en la normativa de contrataciones del Estado, más aún, tratándose de un proveedor no domiciliado el cual cuenta con el Registro Nacional de Proveedores con domicilio legal en CLOS LUCIEN OUTERS 11-21/1, 1160 Bruselas, Bélgica.; asimismo, el monto cotizado incluye todos los tributos de acuerdo a la naturaleza del servicio y considerando que la contratación será realizada por un proveedor no domiciliado.

Cumplimiento de la Segunda Condición del literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley.

ii) El mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero

- 3.12 Mediante Carta Cotización de fecha 14 de febrero de 2025, la empresa CULLEN INTERNATIONAL S.A., señaló lo siguiente: "*Confirmamos que el mayor valor de las prestaciones de Cullen International se realizan en territorio extranjero (fuera de territorio del Perú)*", adicionalmente de la revisión del histórico de la Entidad, se aprecia que la suscripción del Contrato N° 005-2022-MTC-10 derivado de la Contratación Internacional N° 001-2022-MTC-1, de fecha 06 de setiembre de 2022, el contratista consigna como domicilio legal CLOS LUCIEN OUTERS 11-21, 1160 Auderghem Bruselas, país Bélgica, por lo que se evidencia que CULLEN INTERNATIONAL S.A., desarrolla sus actividades en su sede principal ubicada en Bruselas - Bélgica, con lo cual se verifica que el mayor valor de las prestaciones se realizan en el territorio extranjero, por lo que se demuestra la segunda condición señalada en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, por lo tanto, la Entidad se encuentra en condiciones de contratar con un proveedor no domiciliado en el país no aplicando la normativa de contrataciones del Estado.


Eulogia Milagros Carrión Villalta
Procedimiento de Selección

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3737715> ingresando el número de expediente **I-049774-2025** y la siguiente clave: IFNXFH .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.13 Por consiguiente, y teniendo en cuenta lo expuesto en el análisis efectuado nos encontramos frente a una contratación a realizarse con un proveedor no domiciliado en el país (el mismo que realizará el mayor valor de la prestación en territorio extranjero). En ese sentido, no es posible realizarla a través de los métodos de contratación estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.
- 3.14 Cabe señalar que se han verificado las condiciones para la contratación con un proveedor no domiciliado en el país: i) Se sustenta la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación conforme lo señala la Ley, y, ii) que el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero, en tal situación se configura la causal de exclusión prevista en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley.
- 3.15 Consecuentemente, esta Oficina en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, señala que la contratación del "Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC", requerimiento solicitado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, cumple con las condiciones enmarcadas en los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujeto a supervisión del OSCE, señalado en la normativa de contrataciones del Estado.

Sobre el monto de la contratación

- 3.16 Mediante Carta de Cotización, de fecha 14 de febrero de 2025, la empresa CULLEN INTERNATIONAL S.A., remitió su oferta económica por el monto de S/ 454,285.71 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 71/100 Soles), monto que no incluye el Impuesto General a las Ventas.
- 3.17 Sobre el particular, se precisa que se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 4517-2025, de fecha 10 de marzo de 2025, por el monto de S/ 454,284.71 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 71/100 Soles)² para la contratación del "Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC", monto que cubre la oferta presentada por el proveedor.

IV. CONCLUSIÓN

- 4.1. Por las consideraciones antes señaladas y de acuerdo a lo previsto en el marco normativo legal, esta Suboficina de Adquisiciones y Seguimiento Contractual de la Oficina de Abastecimiento, considera que la contratación del "Servicio de acceso a información regulatoria de los mercados de comunicaciones a nivel internacional, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones - DGPRC", requerido por la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, por el importe de **S/ 454,285.71 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 71/100 Soles)**, el monto que no incluye el Impuesto General a las Ventas, cumple con las dos condiciones previstas en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, a


Eulogia Milagros Carrión Villalta
Procedimiento de Selección

² Informe N° 029-2025-MITC/ADQ-PAC, Informe de Indagación de mercado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3737715> ingresando el número de expediente **I-049774-2025** y la siguiente clave: IFNXFH .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

efectos que la Entidad contrate con la empresa **CULLEN INTERNATIONAL S.A.**, en calidad de proveedor no domiciliado en el país al configurarse los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

IV. RECOMENDACIÓN

- 5.1. Se emite el presente informe, teniendo en cuenta los antecedentes antes señalados, y el requerimiento por parte de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones – DGPRC, el mismo que se eleva con todos los actuados para conocimiento, evaluación y consideración de las instancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 5.2. Remitir el presente Informe adjuntando los antecedentes a Asesoría Legal de la Oficina General de Administración, a efectos que remita el Informe Legal correspondiente, en mérito a lo establecido en el inciso 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Eulogia Milagros Carrión Villalta
Procedimiento de Selección

En tal sentido, remito el expediente de contratación, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RAFAEL CESAR MOYA GOYCOCHEA

SUBOFICINA DE ADQUISICIONES Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RCMG/emcv

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3737715> ingresando el número de expediente **I-049774-2025** y la siguiente clave: IFNXFH .